

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

QUILLOTA, 02 ABR. 2020

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

EXENTO N° 1770

D.A. NUM: 3829 /VISTOS:

1. Oficio Ordinario N° 262 del 17 de marzo del 2020 del Director DAEM, mediante el cual se solicita se dicte Decreto Alcaldicio que apruebe "CONVENIO DE ARRENDAMIENTO", suscrito entre la I. Municipalidad de Quillota y Universidad SEK;
2. Resolución Alcaldicia estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. Convenio de Arrendamiento, suscrito entre la I. Municipalidad de Quillota y Universidad SEK, con fecha 02 de marzo de 2019.
4. La Resolución N° 06, de 26 de marzo de 2019 de Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;

DECRETO

PRIMERO:

REGULARIZASE el siguiente Convenio:

CONVENIO ARRENDAMIENTO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
CON
UNIVERSIDAD SEK

En la ciudad de Quillota, República de Chile, a 02 de Marzo del año 2019, entre la Ilustre Municipalidad de Quillota, RUT N°69.060.100-1, representado legalmente por su Alcalde (S), Sr. Oscar Calderón Sánchez, RÚN N° [REDACTED], el "Prestador", ambos domiciliados en Esmeralda N° 625, Quillota, por una parte, y por la otra la Institución denominada Universidad SEK representada por su Rectora doña Eva Flandes Aguilera, chilena, cédula de identidad N° [REDACTED] en adelante "El Usuario", ambos domiciliados en [REDACTED], los comparecientes mayores de edad que acreditan sus identidades con sus respectivas cédulas, se establece el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: "El Prestador" proveerá las siguientes instalaciones: 11 salas de clases más un recinto cuyo uso se destinará para comedor o salón para profesores, una oficina de operaciones para coordinación y almacenamiento de equipos informáticos, sistemas de acondicionamiento ambiental, recintos higiénicos, medios tecnológicos (conexión WIFI de internet, data, computación, etc.), en términos generales en los días y horas en que el usuario haga uso del establecimiento Colegio Deportivo Santiago Escuti Orrego, ubicado en Esmeralda #625, Quillota.

Periodo Regular Marzo a Diciembre:

Los días sábados desde las 08:50 a.m. hasta las 17:30 hrs. Disponer de un horario en día de semana para la atención de estudiantes y/o reuniones de prácticas o tesis por parte del coordinador, en la oficina de operaciones, a convenir.



Periodo Intensivo Enero: más un periodo intensivo de tres semanas a desarrollar en el mes de enero 2020, que incluye clases de lunes a sábado en jornada hábil en idéntico horario que el periodo regular. Por el mayor uso que se le dará al establecimiento durante este periodo intensivo y para no sobrecargar el valor del arriendo, se define que el valor se parcializará en dos cuotas del mismo valor, cancelando uno de ellas el mes de enero 2020 y la segunda cuota el mes de febrero 2020, no obstante, a que no se hará uso del inmueble durante ese periodo.

SEGUNDO: El valor anual del presente servicio asciende a \$19.500.000 (Diecinueve Millones Quinientos mil pesos IVA incluido). Cantidad que será administrada por el Depto. De Educación Municipal de Quillota. El pago se fragmentará en 10 cuotas mensuales por periodo regular de \$1.950.000 (Un millón novecientos

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

cincuenta mil pesos IVA incluido) más dos cuotas por periodo intensivo enero y febrero de 2020, cada cuota por el valor de \$975.000 mil pesos.

El presente servicio no incluye la facilitación de auxiliar y/o encargado mantención este servicio será contratado de forma externa con el usuario. El pago se efectuará entre los 5 primeros días hábiles del mes siguiente, en la Cuenta Corriente N° 23309000706 Banco Estado a Nombre de Departamento de Educación Municipal de Quillota RUT N° 61.930.600-7.

TERCERO: No podrá el prestador suspender la normal ejecución de los programas por compromisos ulteriores que pudiera pactar para el uso de las instalaciones que involucren las salas e instalaciones que son materia del presente contrato.

CUARTO: Son obligaciones esenciales del Usuario:

1. Pagar la renta de arrendamiento según pactado en la cláusula segunda de este contrato
2. Destinar exclusivamente el espacio arrendado al objeto señalado en este contrato.
3. Responsabilizarse por el cuidado óptimo de los medios audiovisuales e informáticos
4. Responsabilizarse por el pago de desperfectos a consecuencia del uso indebido, ocurrido durante el periodo de arrendamiento, tanto en infraestructura, medios audiovisuales e informáticos y otros que pudieran sufrir daños.
5. Someterse al horario de funcionamiento de desarrollo de las clases en los días señalados cláusula primera.

QUINTO: El presente contrato rige a contar del 02 de marzo del 2019, y tendrá una duración de 11 meses, cuyo vencimiento será el 31 de enero del año 2020.

SEXTO: El presente convenio dará derecho a "El Usuario" a hacer uso de las dependencias contratadas, solo en las fechas y horarios acordados.



La entrega y recepción de las dependencias e instalaciones se harán al "Usuario" en la fecha y hora acordadas previamente. Las dependencias e instalaciones deberán ser devueltas por "El Usuario" en las mismas condiciones de uso que le fueron entregadas.

SEPTIMO: Se establecen las siguientes prohibiciones para el Usuario.

1. Subarrendar o traspasar a terceros a cualquier título, el derecho al uso del espacio físico que se le entregue
2. Realizar cualquier acción en el interior del Establecimiento contrario a los fines para los cuales fue arrendado el local
3. Ejecutar cualquier acción contraria a las leyes, la moral o las buenas costumbres.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

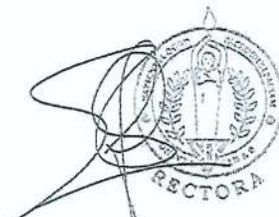
OCTAVO: Constituyendo el espacio físico que se arrienda parte del Establecimiento Educacional, el usuario se somete a su normativa y reglamentación interna.

NOVENO: La coordinación para la ejecución del presente contrato se hará a través de la Dirección del Establecimiento Educacional.

DECIMO: Para todos los efectos del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Quillota y se someten a sus tribunales de justicia competentes.

El presente se extiende en tres ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de "El Usuario", uno en poder del Establecimiento Educacional y el último en poder del Sostenedor.




RECTORA
EVA FLANDES AGUILERA
UNIVERSIDAD SEK


ALCALDE(S)
OSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
QUILLOTA

SEGUNDO: **ADOPTÉ** el Departamento de Educación Municipal las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese y dése cuenta.


PATRICIO ENCALADA AHUMADA
INGENIERO EN TRANSPORTE
SECRETARIO MUNICIPAL(S)
SECRETARIO MUNICIPAL(S)


DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE
ALCALDE
Secretaría Municipal

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Universidad SEK
- 2.- Directora Liceo Santiago Escuti Orrego
- 3.- Personal RED-Q
- 4.- Jurídico DAEM.
- 5.- Secretaría Municipal.